



201804200407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 420 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 16 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 204425-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Carlos Rico Arévalo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para los predios ubicados políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 717-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Chanamé, con código PCHL-09-B53, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe, Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua anual de hasta 10 685 Hm³, para un área bajo riego de 1 025,00 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, el Área Técnica de esta Autoridad, indica que en el Bloque de Riego Chanamé, con código PCHL-09-B53, existe disponibilidad hídrica superficial;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto, acredita la propiedad de los predios materia del presente procedimiento mediante copia de Escritura Pública de Compraventa suscritas ante Notario Público de Chiclayo; asimismo, de la Constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe y del Acta de Inspección Ocular, se verifica que los predios para los cuales se solicita el derecho de uso de agua, cuentan con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Chanamé, con código PCHL-09-B53, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32 del





RESOLUCION DIRECTORAL No. 420 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas conforme a lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Rico Arévalo Carlos, para los predios denominados "Santa Elena", con código catastral 47820 y 47821, con área bajo riego de 1,00 ha. y para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 10 424 m³ respectivamente, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Taymi, L01 El Pueblo y L02 Chanamé; predios ubicado en el Bloque de Riego Chanamé, con código PCHL-09-B53, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17S) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volúmenes Anuales de Agua Otorgados Hasta (m³). Rows include Rico Arévalo, Carlos for predios Santa Elena with codes 47820 and 47821.

El volumen anual de agua otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL (m³). Rows show monthly breakdown for codes 47820 and 47821.

ARTÍCULO 2º.- Registrar las licencias de uso de agua otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Carlos Rico Arévalo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR